



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° **OH**-2016

19 ENE. 2016

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°666A-2015/SERPAR LIMA/MML de fecha 14.01.2015 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por el administrado WILDE MENDOZA TERRONES, signando domicilio para estos efectos en: Calle Los Civiles, N° 143, Urb. Residencial Los Ingenieros, distrito de La Molina. y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°1059-2015 de fecha 02.12.2015, se aprueba la valorización del Aporte para Parques Zonales, solicitada por WILDE MENDOZA TERRONES, ascendente a **S/6,309.00 Nuevos Soles**, correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 36.00m², por el proceso de Edificación Multifamiliar, ejecutada sobre el terreno ubicado en Calle Tambo Grande, Esquina con Calle Canchaque N° 198-193, Lote 17, Mz. "H" Urbanización Miguel Grau, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Que, con escrito de fecha 14-01-2016, que corre en expediente N° 666A-2015/SERPAR-LIMA, el administrado WILDE MENDOZA TERRONES, solicita se le otorgue fraccionamiento de Pago, respecto a la valorización aprobada mediante la citada Resolución, proponiendo un fraccionamiento en 06 CUOTAS meses, y una cuota inicial del 10% del monto de valorización aprobada.

Que, los artículos 7° y 8° de la Directiva Fraccionamiento N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, permiten a esta Gerencia, aprobar fraccionamientos de pago hasta un máximo de S/30,000.00 Nuevos Soles, pudiendo otorgar fraccionamientos desde 02 hasta 24 cuotas como máximo, dejando la potestad de la Entidad de otorgar fraccionamiento menor a lo solicitado, cuando advierta que las cuotas son onerosas o las cuotas propuesta, no guarda relación con la calidad del inmueble generador del aporte.

Que, en el presente caso, el monto a fraccionar, asciende a **S/6,309.00 Nuevos Soles**, es decir, monto menor a la cifra antes indicada, por lo que el fraccionamiento se encuentra dentro de la competencia de esta Gerencia.

Que, al proponer el administrado en su solicitud, pagar la valorización en forma fraccionada, abonando una cuota inicial del 10 % del monto de la valorización aprobada, y el saldo restante en 06 cuotas mensuales iguales, el pedido resulta atendible, por estar enmarcado en las exigencias y alcances de la Directiva de Fraccionamiento en comento, sin embargo deberá asumir también el pago de los intereses y moras que en la fecha se estuvieran generando.

Que, cabe indicar asimismo, que el fraccionamiento que se apruebe, no significará que SERPAR-LIMA, expida el Certificado de Cancelación, ya que el mismo se otorga a la finalización del pago total de la valorización aprobada.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML -Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales" aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, presentado por el administrado **WILDE MENDOZA TERRONES, EN CONSECUENCIA** el monto de **S/6,309.00**, correspondiente a la valorización de Aportes para Parques Zonales, aprobada mediante Resolución de Gerencia Administrativa N°1059-2015 de fecha 02.12.2015, podrá cancelarse abonando **una cuota inicial del 10% del total de la valorización aprobada**, más los intereses que se hayan generado a la fecha, de ser el caso; y el saldo restante podrá ser cancelado **en SEIS (06) CUOTAS IGUALES**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al administrado **WILDE MENDOZA TERRONES**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial y asimismo suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER al administrado **WILDE MENDOZA TERRONES**, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ
Gerente Administrativo
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

